

Seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL

El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL es un seguro multirriesgo pensado y diseñado para hacer frente a la obligación indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia su actividad empresarial.

Al poder ofrecerle presupuestos en diferentes COMPAÑIAS, conseguimos un producto ajustado a sus necesidades con la mejor prima calidad/precio.

1. DETERMINAR EL RIESGO Y SUS CARACTERÍSTICAS (influyen en la prima)

❖ Identificar la actividad:

- Datos del tomador y del asegurado

❖ Determinar las características del riesgo:

- El tomador/asegurado actúa como (propietario, inquilino, explotador del negocio, etc.)
- Describir la actividad principal y secundaria si la hubiera
- Indicar la facturación (para conocer el tamaño de la misma)
- Indicar el número de empleados y autónomos (para conocer el tamaño de la misma)

➤ Indicar el ámbito geográfico de actuación:

- Países donde pueden realizar su actividad (R. C. de explotación y postrabajos)
- Países donde comercializan los productos (R. C. productos)

2. GARANTIAS

- ❖ Explotación (básica)
- ❖ Locativa
- ❖ Patronal
- ❖ Cruzada (en daños personales)
- ❖ Productos
- ❖ Postrabajos

3. CAPITALS

- ❖ Asegurar un capital un capital que se entienda suficiente
- ❖ Tener en cuenta los diferentes sublímites (en especial el sublímite por víctima)

4. OTROS ASPECTO IMPORTANTES

- ❖ En empresas exportadoras determinar o que realizan trabajos fuera del estado el ámbito geográfico de actuación de la empresa
- ❖ Para la garantía de POSTRABAJOS y PRODUCTOS el ámbito temporal de cobertura
- ❖ Para empresas que subcontratan hay que contratar la R. C. SUBSIDIARIA

DEFINICIONES:

- ❖ **Franquicia:** la cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.
- ❖ **Regla de equidad:** Procedimiento de cálculo de la indemnización a recibir en caso de siniestro y que será de aplicación cuando las características del riesgo no correspondan a las indicadas en póliza.
- ❖ **Responsabilidad Civil:**
 - **Explotación:** Derivada del ejercicio de la actividad especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza y durante la vigencia del Seguro.
 - **Responsabilidad civil subsidiaria,** entendiéndose por tal, la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad (cuando el responsable directo fuera declarado insolvente).
 - **Responsabilidad civil cruzada,** entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.
 - **Locativa:** Derivada de los daños materiales causados al edificio en el que se ubica el edificio de negocios Asegurado a consecuencia de Incendio o Explosión, cuando usted, el Asegurado, sea arrendatario y declarado civilmente responsable del siniestro.
 - **Patronal:** Se cubre el pago de las indemnizaciones que usted, el Asegurado, viniese obligado a satisfacer, por sentencia firme, como responsable civil, exclusivamente por daños personales ocasionados a sus asalariados en los trabajos propios de la actividad asegurada y cuyas lesiones hayan sido originadas como consecuencia de un accidente laboral reconocido y aceptado como tal por las Mutualidades o Entidades gestoras de la Seguridad Social, siempre que tales hechos se produzcan durante la vigencia del Seguro.
 - **Responsabilidad civil de productos,** entendiéndose por tal la resultante para el Asegurado como consecuencia directa de:
 - La puesta en el mercado de los bienes que comercializa una vez que, entregados a sus clientes, él ha perdido su poder

de disposición y control sobre los mismos.

- El uso o consumo de tales bienes por terceras personas.

- **Responsabilidad civil postrabajos** (trabajos o servicios prestados), entendiéndose por tal

la resultante para el Asegurado como consecuencia directa de daños personales y materiales causados a terceros por los trabajos realizados o servicios prestados, después de su ejecución y entrega.

❖ **Terceros:** Toda persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y Asegurado.
- Los familiares que convivan con el Tomador del Seguro o el Asegurado.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- Cualesquiera otras personas que de manera habitual presten sus servicios al Tomador del Seguro o Asegurado, ya sean realizados éstos por cuenta propia o ajena.